



## **Fondo Rotatorio de la Vivienda**

**PARA LOS TRABAJADORES DE LA  
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS**

### **Proyectos de inversión**

El Fondo tiene origen en cumplimiento de la cláusula octava de la Convención Colectiva de Trabajo del 1° de septiembre de 1961 suscrita entre la Industria Licorera de Caldas y el sindicato de trabajadores de la misma empresa a través del Decreto 0691 de 21 de agosto de 1962 adoptando para tal fin los estatutos de la entidad contenidos hoy en el decreto 187 de 2018, en consecuencia, la entidad no forma parte de Sistema Unificado de Inversión Pública –SUIP-, toda vez que, su presupuesto se destina para la inversión en créditos rotativos cuya finalidad es que los trabajadores de la Industria Licorera de Caldas obtengan vivienda a un bajo costo y realicen sus pagos para que de nuevo se vuelvan a colocar a disposición de ellos mismos, por ende, inversión en este tipo de entidades se debe entender como los recursos destinados para desarrollar su objeto misional.